



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Así mismo, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal a) del artículo 55, concordante con el literal z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reglar mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas; y, la aplicación del principio de equidad interbarrial.

La Administración Municipal, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo, gestiona los procesos de delimitación de los asentamientos humanos emplazados en el Cantón San Pedro de Pelileo, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita cumplir como entidad municipal con las disposiciones Constitucionales y legales en cada asentamiento; y, por tanto, asumir las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

II

El Barrio Comercial, ubicado en la cabecera cantonal de San Pedro de Pelileo, específicamente en la parroquia urbana Pelileo, es delimitado mediante Ordenanza Municipal, sancionada en enero 2019, contemplado según su artículo 2, una superficie de 10,73 hectáreas, y una conformación de 15 manzanas comprendidas dentro del polígono de intervención de las unidades territoriales de planificación. Sin embargo, en esta delimitación se contempla únicamente la parte norte de la Plaza 12 de Noviembre (conformada por dos manzanas, las cuales están divididas por la Calle Vicente Rocafuerte), dejando fuera del límite barrial la parte sur de la plaza antes citada.

Posteriormente, meses después de la aprobación de la ordenanza, en junio del año 2019, la Brigada de Seguridad del Barrio Comercial del Cantón San Pedro de Pelileo, eleva la petición de la reforma a dicha ordenanza, indicando que la totalidad de la plaza a lo largo de la historia ha sido parte de la configuración del barrio, identidad, e historia.

III

Por lo expuesto, el Departamento de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con el Departamento de Avalúos y Catastros, realiza el proceso tendiente a reformar la “*ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO COMERCIAL DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO*”, sancionada el 23 de enero 2019, a fin de acoger la petición de los moradores; y a su vez, realizar una delimitación respetuosa con la identidad del barrio, conforme lo prevé la normativa nacional.

En este sentido, el presente proyecto de ordenanza contiene la nueva delimitación del Barrio Comercial, donde se incorpora la totalidad de la Plaza 12 de Noviembre, y de esta manera se actualiza el límite del territorio de dicho asentamiento humano.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: 1. *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*;

Que, el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”*;

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las competencias exclusivas: b) *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: a) *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”*;

Que, el literal z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como otra de las atribuciones del Concejo Municipal: z) *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señalan como parte de las definiciones de su glosario que: asentamientos humanos “son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio.”; y barrios “son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de



conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.”

Que, el 23 de enero del 2019, el Concejo Cantonal del GADMCSPP Pelileo, aprueba la *ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO “COMERCIAL” DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO*, de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuyo artículo 57 se establece como una de las atribuciones del órgano legislativo municipal es: z) *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios (...) tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;

Que, en junio del 2019, a pedido de la Brigada de Seguridad del Barrio Comercial del Cantón San Pedro de Pelileo y de los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto se emite en coordinación con el Departamento de Avalúos y Catastros un informe técnico acerca de la Delimitación de los barrios existentes en el área urbana de la cabecera cantonal;

Que, mediante Memorando N°. GADMSPP-SDC-2019-50-M, el Sr. Carlos Morales en calidad de presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita se proceda a elaborar el proyecto de reforma a la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO COMERCIAL DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, *“considerando la georreferenciación presentada por el presidente y secretario del Barrio (...)”*

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO “COMERCIAL”
DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE
PELILEO**

Art. 1.- **Ámbito.-** La presente ordenanza será de aplicación dentro de la jurisdicción del Barrio Comercial, del área urbana, del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- **Objeto.** - El objeto de la presente ordenanza es la delimitación del Barrio Comercial de la ciudad de Pelileo, el cual cuenta con una superficie de 11.01 hectáreas, estará conformada por 17 manzanas comprendidas dentro del polígono de intervención de las unidades territoriales de planificación.

Art. 3.- **Delimitación.-** El área del Barrio Comercial se encuentra dentro de la plataforma 1 del área urbana de la ciudad de San Pedro de Pelileo, estará circunscrita dentro de los siguientes linderos y límites:

AL NORTE: Se parte desde el punto N° 1 en el eje de la avenida Eloy Alfaro intersección con la calle Caspicara cuyas coordenadas son X=773331; Y=9853243; de este punto continúa en



dirección Este por la calle Caspicara hasta el punto N° 2 cuyas coordenadas son $X=773409$; $Y=9853166$, desde este punto continúa en sentido Sur por la calle Otto Arosemena hasta llegar al punto N° 3 en la intersección con la avenida Quis Quis cuyas coordenadas son $X=773359$; $Y=9853126$, desde este punto siguiendo en sentido Este por la avenida Quis Quis hasta la intersección con la calle Celiano Monge en el punto N° 4 cuyas coordenadas son $X=773396$; $Y=9853071$, desde este punto siguiendo en sentido Nor Este por la calle Celiano Monge hasta llegar al punto N° 5 cuyas coordenadas son $X=773457$; $Y=9853109$ intersección con la calle Calicuchima en el parque Héroes de Paquisha, de este punto continua en dirección Sur Este por la calle Caspicara hasta el punto N° 6 cuyas coordenadas son $X=773515$; $Y=9853023$ hasta la intersección con la avenida Padre Jorge Chacón, de este punto continúa por la avenida Padre Jorge Chacón en sentido Nor Este hasta la intersección con el punto N° 7 de coordenadas $X=773538$; $Y=9853036$, de este punto y bordeando el mercado República de Argentina y por la calle entre el mercado y la pileta existente en el sector continúa en sentido Este hasta el punto N° 8 cuyas coordenadas son $X=773564$; $Y=9853014$ en la intersección con la avenida Antonio Clavijo, de este punto en sentido Sur continua por la misma avenida hasta llegar al punto N° 9 cuyas coordenadas son $X=773541$; $Y=9852922$ en la intersección con la avenida Quis Quis, de este punto y en sentido Este continua por la avenida Quis Quis, hasta llegar al punto N° 10 cuyas coordenadas son $X=773651$; $Y=9852897$ en la intersección con la calle Ricaurte.

AL ESTE: Del punto N° 10 continúa en dirección Sur por la calle Ricaurte hasta llegar al punto N° 11 cuyas coordenadas son $X=773633$; $Y=9852828$ en la intersección con la calle José Mejía, de este punto continua en dirección Sur por la calle Ricaurte hasta llegar al punto N° 12 cuyas coordenadas son $X=773614$; $Y=9852758$ en la intersección con la calle Vicente Rocafuerte, de este punto en dirección Sur continua por la calle Ricaurte hasta llegar al punto N° 13 cuyas coordenadas son $X=773597$; $Y=9852695$ en la intersección con la calle Antonio José de Sucre.

AL SUR: Del punto N° 13 continua en dirección Oeste por la calle Antonio José de Sucre hasta llegar al punto N° 14 cuyas coordenadas son $X=773488$; $Y=9852721$ en la intersección con la calle Antonio Clavijo; de este punto continua en dirección Oeste por la calle Antonio José de Sucre hasta llegar a la intersección con la calle 12 de Noviembre en el punto N° 15 cuyas coordenadas son $X=773386$; $Y=9852757$, de este punto continua en dirección Oeste por la calle Antonio José de Sucre hasta la intersección con el pasaje 12 de noviembre en el punto N° 16 cuyas coordenadas son $X=773352$; $Y=9852786$, de este punto continua en dirección Nor Este por el pasaje 12 de noviembre hasta el punto N° 17 cuyas coordenadas son $X=773400$; $Y=9852838$, de este punto y en sentido Oeste continua por la calle General Eplicachima, hasta llegar al punto N° 18 en la intersección con la avenida Padre Jorge Chacón cuyas coordenadas son $X=773340$; $Y=9852905$, de este punto en sentido Oeste continua por la calle General Epiclachima hasta llegar al punto N° 19 cuyas coordenadas son $X=773280$; $Y=9852996$ en la intersección con la calle Celiano Monge, de este punto continua en dirección Oeste por la calle Juan Melo, hasta el punto N° 20 cuyas coordenadas son $X=773252$; $Y=9853038$ en la intersección con la calle Otto Arosemena, de este punto y en dirección Oeste continua por la calle Juan Melo, hasta el punto N° 21 cuyas coordenadas son $X=773209$; $Y=9853073$ en la intersección con la avenida Eloy Alfaro.

AL OESTE: Del punto N° 21 en dirección Norte por la avenida Eloy Alfaro continua hasta llegar al punto N° 22 cuyas coordenadas son $X=773249$; $Y=9853130$ en la intersección con la



calle Mariano Altamirano, de este punto continua en dirección Norte por la avenida Eloy Alfaro hasta llegar al punto N° 23 cuyas coordenadas son X=773291; Y=9853187 en la intersección con la calle Abdón Calderón; de este punto continua en dirección Norte hasta el punto N° 1 en la intersección con la calle Caspicara del punto que partimos.

Las coordenadas son tomadas con el elipsoide de referencia: WGS 84-Zona 17 Sur.

El plano adjunto en formato físico y electrónico (.pdf, y .shp), así como el cuadro de coordenadas son parte constitutiva de esta Ordenanza.

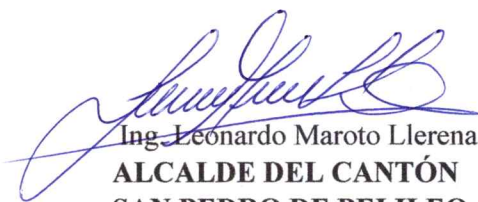
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO “COMERCIAL” DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, aprobada el 23 de enero del 2019.

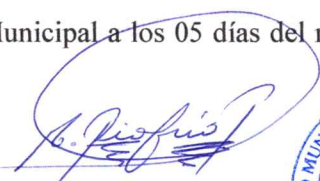
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los 05 días del mes de febrero del 2020.


Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**




Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



CERTIFICO: Que, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO “COMERCIAL” DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de enero del 2020; y Sesión Ordinaria del día miércoles 05 de febrero del 2020; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.


Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**





SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 07 de febrero del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO “COMERCIAL” DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, lunes 10 de febrero del 2020.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente LA **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO “COMERCIAL” DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó LA **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL BARRIO “COMERCIAL” DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, a los 10 días del mes de febrero del 2020.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



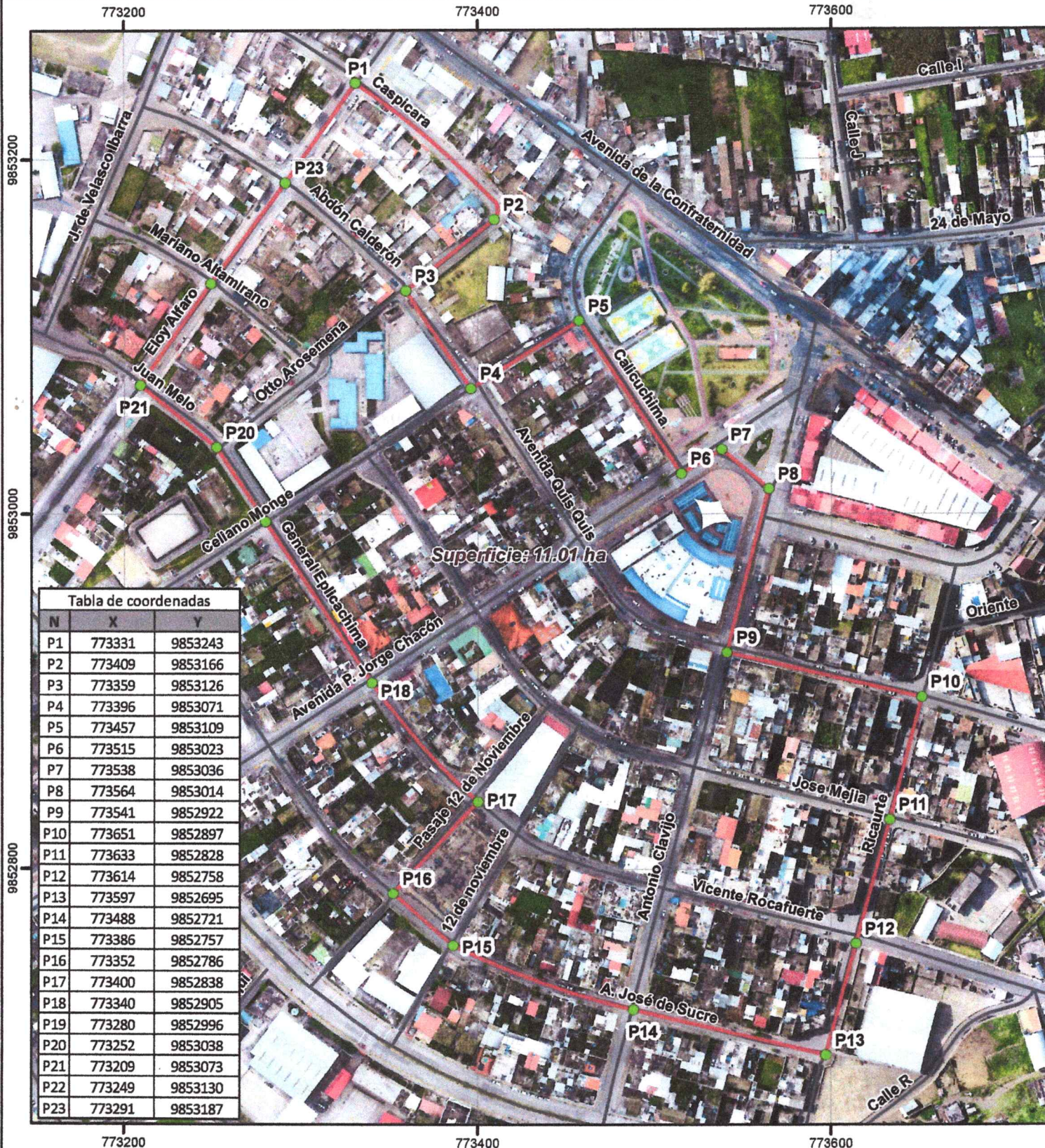


ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS

CUADRO DE COORDENADAS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
N.-	X	Y
P1	773331	9853243
P2	773409	9853166
P3	773359	9853126
P4	773396	9853071
P5	773457	9853109
P6	773515	9853023
P7	773538	9853036
P8	773564	9853014
P9	773541	9852922
P10	773651	9852897
P11	773633	9852828
P12	773614	9852758
P13	773597	9852695
P14	773488	9852721
P15	773386	9852757
P16	773352	9852786
P17	773400	9852838
P18	773340	9852905
P19	773280	9852996
P20	773252	9853038
P21	773209	9853073
P22	773249	9853130
P23	773291	9853187



REFORMA DE LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN BARRIO COMERCIAL



CANTÓN
PELILEO



0 45 90 Metros

Simbología

- Puntos
- Límite reforma
- Vialidad urbana

SISTEMA DE REFERENCIA:

Sistema de Proyección: WGS 84 - Zona 17 sur
DATUM UTM

ESCALA:

1:3.000

FECHA:

27/01/2020

OBSERVACIONES:

Los datos son referenciales y susceptibles a modificación. El plano no es un certificado habilitante para cualquier proceso legal. De haber litigio entre colindantes, esta dependencia deja a salvo el derecho a terceros de las acciones legales que estos puedan tener por este efecto.

